ESTUDIOS PREVIOS
PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y MUNICIPIO DE CAÑASGORDAS

1. ANTECEDENTES:

El Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) creado por Decreto-Ley 118 el día 21 de junio de 1957 y, sus funciones se establecieron en el decreto 164 del 6 de agosto de 1957 como resultado de la iniciativa conjunta de los trabajadores organizados, los empresarios, la iglesia católica y la Organización Internacional del Trabajo, iniciativa de Rodolfo Martínez Tono.

Es un establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, patrimonio propio e independiente y autonomía administrativa, adscrito al Ministerio de Trabajo.

La finalidad es proporcionar instrucción técnica al empleado, formación complementaria para adultos y ayudarles a los empleadores y trabajadores a establecer un sistema nacional de aprendizaje.

La Entidad tiene una estructura tripartita, en la cual participarían trabajadores, empleadores y Gobierno, y que muchos años después, busca seguir conquistando nuevos mercados, suplir a las empresas de mano calificada utilizando para ello métodos modernos y lograr un cambio de paradigma en cada uno de los procesos de la productividad.

El Sena cumple la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral para la incorporación de las personas en actividades productivas que contribuyan al crecimiento social económico y tecnológico del país (Ley 119/1994).

Las instituciones del área de salud con las cuales se pretende establecer una alianza, hacen parte del Sistema de Seguridad Social de Colombia regulado por el gobierno nacional, por intermedio del Ministerio de la Salud y Protección Social (Colombia) y del Ministerio de Trabajo, bajo mandato constitucional y delegado en parte al sector privado.

El Sistema General de Seguridad Social de Colombia integral vigente en Colombia está reglamentado por la Ley 100, expedida el 23 de diciembre de 1993 y cuyo objeto garantiza los derechos irrenunciables de la persona y la comunidad para obtener la calidad de vida acorde con la dignidad humana, mediante la protección de las contingencias que la afecten y en su ARTICULO 247, Del ofrecimiento de programas académicos en el Área de Salud por parte de las instituciones de Educación Superior, determina que para desarrollar programas de

pregrado o postgrado en el área de salud que impliquen formación en el campo asistencial, las instituciones de educación superior deberán contar con un Centro de Salud propio o formalizar convenios con instituciones de salud que cumplan con los tres niveles de atención, según la complejidad del programa, para poder realizar las prácticas de formación, en tales convenios se establecerán claramente las responsabilidades entre las partes, fundamentadas en un proceso de planificación académica, administrativa e investigativa de largo plazo concertado entre las partes.

Por lo tanto, todas las instituciones con las que se establecerán Convenios, son entidades que cumplen la normatividad del sector salud y garantizan su idoneidad para desarrollar las actividades prácticas propias de los programas de formación de nuestros aprendices.

El municipio de Cañasgordas ubicado a 133 kmts de Medellín, fundado el 1 de enero de 1776, solo hasta 1823 es reconocido como Municipio, su nombre a partir de los españoles que denominaron la región de esta manera por las guaduas de gran tamaño que allí abundaban, las actividades económicas se basan en la ganadería con Ganado Bovino y Equino, y en agricultura por la Caña, el Cacao, el Café, el Murrapo y el Tabaco, la Minería del Oro y la industria de la Madera, sus artesanías se expresan en esteras, canastos y bolsas de cabuya.

El municipio de Cañasgordas, cuenta con el Hospital San Carlos institución que presta los servicios de salud de primer nivel de complejidad con un enfoque preventivo e integral a toda la población urbana y rural de su área de influencia.

El municipio de Cañasgordas manifiestan su interés por suscribir un convenio interadministrativo, que permita la ejecución de las prácticas de los programas ofertados por el centro de servicios de salud SENA regional Antioquia, con el objetivo de realizar una labor mutua para la formación técnica y tecnológica de acuerdo a la complejidad de las instituciones a nivel municipal, con lo cual se cubrirá la necesidad de aprendizaje para el municipio.

La **ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE CAÑASGORDAS,** se compromete a través de carta de manifestación de intención del convenio con radicado **05-1-2020-011721** A:

- Coordinar la ejecución y evaluación del desarrollo del Convenio
- Velar porque se mantenga el equilibrio de la relación interinstitucional.
- Proporcionar los campos de práctica en ambientes reales de aprendizaje para los programas de formación ofertados por el centro de servicios de salud del SENA, Regional Antioquia.
- Cooperar con el SENA para que se cumpla de la mejor manera posible la función académica.
- Promover espacios de participación de los estudiantes según convenio con el SENA.

El municipio de Cañasgordas, adicionalmente, se compromete a apoyar la formación idónea del personal que pueda ser contratado por el Municipio para las actividades y fortalecer los servicios de salud prestados en la Zona rural.

Sede: Alcaldía Municipal de Cañasgordas Calle 25 N° 29 A 03 .

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL CONVENIO:

El convenio interadministrativo es la relación formal que se establece entre entidades públicas, mediante la cual se regulan diversos aspectos de la corresponsabilidad en la formación de los aprendices de los programas académicos del centro de servicios de salud, entendiendo por ésta el vínculo que se establece por escrito entre instituciones educativas e instituciones prestadoras de servicios con el propósito de formar el talento humano.

Al suscribir el convenio se pretende el desarrollo de actividades de cooperación mutua bajo el enfoque de salud digital, encaminadas al cierre de brechas para el bienestar de las comunidades, el mejoramiento al acceso a los servicios de salud en todas sus dimensiones (geográfico, cultural, oportunidad, resolutividad, seguridad, funcionalidad), propiciando la utilización de la tecnología, desarrollando procesos de investigación y la utilización recíproca de recursos de infraestructura y talento humano, integrando escenarios de práctica, formación técnica y tecnológica que contribuyan al fortalecimiento de ambas entidades, además de facilitar a los aprendices desarrollar competencias de aprendizaje propias de programa de formación, garantizando un escenario de práctica real que permita la profundización teórica, científica, práctica y humana por medio del manejo de tecnologías de punta, innovación e investigación.

De acuerdo con lo definido por la norma en el (Decreto 0780 del 06 de mayo de 2016), la relación institucional debe garantizar que los estudiantes desarrollen sus prácticas formativas en condiciones adecuadas de seguridad, protección y bienestar, conforme a las normas vigentes, tanto para ellos como para terceros. Así las cosas, se exige la contratación de pólizas de responsabilidad civil extracontractual que amparen a los terceros por el tiempo que dure su entrenamiento, esta norma regula todas las condiciones que se deben cumplir por parte de las instituciones educativas y de salud relacionadas con la práctica asistencial.

3. JUSTIFICACIÓN:

El presente convenio les garantizará a los aprendices de los diferentes programas de formación del Centro del Centro de Servicios de Salud, campos de práctica idóneos para desarrollar competencias específicas que se requieren para cumplir con los requisitos exigidos

por el programa de formación, asimismo, la pertinencia y actualización de nuestros aprendices acorde a los avances tecnológicos del sector.

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONVENIO O ESPECIFICACIONES:

A partir de la suscripción del convenio interadministrativo se pretende garantizar escenarios reales en el proceso de aprendizaje que permitan la aprehensión del conocimiento a los aprendices del Sena de los diferentes programas ofertados por el Centro de Servicios de Salud, específicamente en ambientes reales de aprendizaje con el compromiso de la entidad conviniente como entidad que desarrolla principios y estrategias pedagógicas compartidas del talento humano en salud y en consecuencia el mejoramiento de los habitantes del **MUNICIPIO DE CAÑASGORDAS** y cercanos.

4.1 OBJETO

Establecer las bases mutuas de cooperación para la implementación del Modelo de Acción Integral Territorial mediados por salud digital, con aporte y beneficio de ambas partes en el Departamento de Antioquia, como entidades formadoras, en el marco de la Política de atención Integral en Salud, facilitando además la utilización de escenarios de práctica a los aprendices de los programas ofertados por el **CENTRO DE SERVICIOS DE SALUD DEL SENA REGIONAL ANTIOQUIA,** asegurando por estos medios la calidad en las actividades que se realizan tanto en al ámbito académico y afines como en la prestación de servicios .

4.2 ALCANCE DEL OBJETO:

Para alcanzar su objeto, el presente convenio incorpora los programas de formación del Centro de Servicios de Salud: Técnico en Servicios Farmacéuticos, Técnico en enfermería, Técnico en apoyo administrativo en salud, Técnico en Salud pública, Técnico en Salud oral, Tecnología en Imágenes diagnósticas, Tecnología en Regencia de Farmacia, entre otros, según portafolio vigente del SENA durante la ejecución del convenio.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONVINIENTE Y SU FUNDAMENTO JURÍDICO:

El centro de Servicios de Salud – SENA, en relación a la formación del talento humano en salud, debe garantizar a todos sus aprendices campos de práctica, para la etapa lectiva y productiva, que respondan a las exigencias y normatividad existente en salud, es por ello que atendiendo a lo estipulado en el art.95 de la ley 489 de 1998, que regula los convenios entre entidades pública.

El Decreto 249 de 2004 en los art. 24 y 27 faculta al Director Regional la suscripción de convenios y alianzas previa autorización del Consejo Regional, y lo ratifica a través de la Resolución 1294 de 2014 en su capítulo IV Competencia para la suscripción de convenios, en el acápite de Directores Regionales y Subdirectores de Centro, dice que es una función de los Directores Regionales la suscripción de alianzas y convenios con entidades públicas y privadas para aunar esfuerzos, recursos e impacto de los programas de formación; del mismo modo, respecto de los subdirectores, son funciones: planear, programar, ejecutar, controlar y evaluar los procesos de formación profesional integral para atender las demandas de los sectores productivos y sociales, mediante alianzas o convenios con otros agentes públicos o privados.

6. VALOR DEL CONVENIO - CUANTIFICACIÓN DE LOS APORTES DE CADA PARTE:

El presente convenio NO comprometerá recursos, para efectos de dar cumplimiento a los compromisos que se adquieran entre las partes, se suscribirán Actas de Ejecución y seguimiento en las cuales se expresara claramente las actividades a desarrollar y los plazos, todo lo anterior previo acuerdo entre las partes, pero se determinan los valores de los aportes **EN ESPECIE** de cada una de las partes.

ESPACIO EN BLANCO

ENTIDAD	RUBRO	EN DINERO	EN ESPECIE	TOTAL APORTE
	Contratación de servicios Personales, representado en los honorarios con una proyección a 10 años (120 meses) y gastos de desplazamiento a los sitios de práctica.	**NA**	$390.000.000	$390.000.000
	Materiales de formación, representado en Simuladores, equipos, materiales, herramientas, insumos, vacunas para aprendices, Afiliación a ARL, dosímetros, EPP, insumos, entre otros	**NA**	$210.000.000	$210.000.000
	Infraestructura de la entidad (Sede principal y cada una de sus sedes)	**NA**	$25.000.000	$25.000.000
Total aporte Sena				**$625.000.000**
ENTIDAD CONVENIENTE	Recurso Humano de la entidad que apoya la Práctica y/o proceso formativo	**NA**	$210.000.000	$225.000.000
	Infraestructura de la entidad (Sede principal y cada una de sus sedes)		$290.000.000	$290.000.000
	Materiales de formación: Representados en la depreciación de los equipos utilizados, herramientas, materiales, equipos, agua, energía, servicios adicionales	**NA**	$110.000.000	$110.000.000
Total, aporte conveniente				**$ 625.000.000**
Valor total de cada proyecto				**$ 1.250.000.000**

7. CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN OBJETIVA DEL COLABORADOR DE LA ADMINISTRACIÓN:

Se identifica la necesidad de realizar Convenios con instituciones que prestan los servicios de salud y que en su misión establecen su vocación para apoyar los procesos formativos iniciados en los ambientes de aprendizaje y que requieren de ambientes reales para formar talento humano competente y con principios éticos que proporcionen una atención de alta calidad a sus usuarios. Por ello, se analizó el sector y se identificaron las instituciones que por su misión, visión, principios y valores institucionales darán grandes aportes humanos y técnicos en la formación de nuestros aprendices.

8. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

ESPACIO EN BLANCO

No.	**1**	
CLASE	General	
FUENTE	Interna	
ETAPA	EJECUCIÓN	
TIPO	Riesgo operativo	
DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y , puede ocurrir)	Ejecución del convenio sin el cumplimiento de requisitos establecidos en la normatividad vigente	
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Sanciones disciplinarias.	Fallas: Desgaste administrativo y/o financiero. Deterioro del apoyo mutuo entre las empresas Y el SENA.
PROBABILIDAD	Improbable (2)	
IMPACTO	Moderado (3)	
VALORACIÓN DEL RIESGO	5	
CATEGORÍA	Riesgo Medio	
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	Entidad y Conveniente	
TRATAMIENTO /CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	Seguimiento y	Seguimiento: Aplicación permanente de la Estandarización del proceso de acuerdo a la
PROBABILIDAD	Raro (1)	
IMPACTO	Moderado (3)	
VALORACIÓN DEL RIESGO	4	
CATEGORÍA	Riesgo Bajo	
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	Si	
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL	Responsables de convenios y apoyo jurídico	
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	Desde la etapa de planeación del convenio	
FECHA ESTIMADA EN QUE COMPLETA EL TRATAMIENTO	Hasta la etapa de liquidación del convenio	
¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	Monitoreo y revisión del cumplimiento de la normatividad	
PERIODICIDAD ¿Cuándo?	En cada etapa del proceso	

Nota: Análisis realizado según manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación (M-ICR-01, Colombia Compra Eficiente)

9. GARANTÍAS:

La relación establecida mediante un convenio debe garantizar que los aprendices desarrollen sus prácticas formativas en condiciones adecuadas de seguridad, protección y bienestar, conforme a las normas vigentes, para lo cual se ofrecerá las siguientes garantías:

1. Los turnos de las prácticas formativas de los estudiantes se fijarán atendiendo las normas, principios y estándares de calidad en la prestación de servicios que realiza EL CONVINIENTE y de bienestar de los estudiantes y docentes. En cualquier caso, los turnos serán de máximo de 8 horas, con descansos que garanticen al estudiante su recuperación física y mental y no podrán superar 48 horas por semana.
2. El pago de los servicios prestados a los docentes contratados por el SENA que hagan las veces de supervisores de las prácticas formativas, estarán a cargo del SENA; por su parte, los costos en que incurra EL CONVINIENTE en razón del buen funcionamiento de este convenio estarán a cargo de EL CONVINIENTE.
3.Los estudiantes que realicen prácticas formativas que impliquen riesgos frente a terceros o para su salud, estarán cubiertos por una póliza de responsabilidad civil extracontractual, con una cobertura no inferior a 250 salarios mínimos mensuales vigentes para cada una, lo anterior se establece en el decreto **055 del 14 de enero del 2015,** por el cual se reglamenta la afiliación de estudiantes al Sistema General de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones, en su artículo número 15. A su vez, el SENA garantiza la afiliación de los aprendices al Sistema General de Riesgos Laborales (POSITIVA) según lo establecido en el capítulo I, del decreto 055 de 2015.
4. Los convinientes en aras de dar cumplimiento a la normatividad vigente y bajo el contexto de la pandemia ocasionada por el COVID-19, se obligan a proporcionar y mantener un ambiente de trabajo en adecuadas condiciones de higiene y seguridad, a establecer métodos de trabajo con el mínimo de riesgos para la salud dentro del proceso de formación, de conformidad con los protocolos de Bioseguridad definidos y aprobados, conforme a lo regulado en la Resolución 666 del 2020, emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

10. PLAZO DE EJECUCION DEL CONVENIO:

El plazo del Convenio **interadministrativo** será hasta el **2026 (5 años)**, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Este plazo inicial podrá ser prorrogado previo acuerdo escrito entre las partes antes de su vencimiento, siempre y cuando medie solicitud para tal efecto, teniendo en cuenta la recomendación del supervisor.

11. OBLIGACIONES GENERALES PARA AMBAS PARTES (CONVINIENTE-SENA):

1. Las partes, a través de sus representantes en el Comité técnico, elaborarán el programa conjunto anual de trabajo en los campos que el ámbito o alcance del Convenio determina y de acuerdo con los requisitos definidos en el protocolo de comunicaciones.
2. Se respetarán los principios, políticas y normas en general que aplican a cada una de las instituciones comprometida, en lo que toca con la materia de este convenio, en los programas educativos, los aprendices del Centro de Servicios de Salud, que se incorporen a la atención en la institución Conviniente actuarán como auxiliares de los profesionales de la salud de la institución conviviente. Así, sus actuaciones deberán ser previamente autorizadas, aprobadas y supervisadas por los trabajadores de la institución Conviniente, de igual manera los trabajadores de la institución Conviniente que participen en programas del SENA acatarán los reglamentos que éste tenga establecidos en las áreas, materias, campos de trabajo o dependencias comprometidas.
3. Se entenderán las obligaciones que surgen de este convenio son de carácter institucional y por lo tanto, las partes comprometidas no asumen compromisos individuales de orden laboral con los estudiantes, funcionarios o docentes de su respectiva contraparte.
4. El comité técnico, que se establecerá entre ambas instituciones como organismo veedor del desarrollo de las actividades pactadas, mediante informe calificado, pondrá en conocimiento de la institución Conviniente y del SENA las faltas disciplinarias que el personal de cada una de ellos cometa en desarrollo de las obligaciones y cada institución se encargará de asumir las conductas establecidas para cada evento en su reglamento interno, sin afectación del convenio ni para la otra institución.
5. Ambas instituciones se comprometerán con la formación de las personas con sentido humano y dimensión trascendente de la vida, el cual implicará un compromiso con la transformación cultural, para reconocer la dignidad de todos y superar las tendencias individualistas de la sociedad y fortalecer la solidaridad.

a. OBLIGACIONES POR PARTE DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA:

1. El personal del SENA que se desempeñe como docente, prestará servicios asistenciales respetando la autonomía institucional de la institución Conviniente, su filosofía, estructura orgánica, reglamentos administrativos, técnicos – científicos y disciplinarios, para el manejo de los recursos y la prestación del servicio.
2. El SENA se compromete a tomar un seguro colectivo de responsabilidad civil con una compañía de seguros debidamente autorizada en Colombia, con el fin de garantizar a terceros o pacientes, la indemnización por los perjuicios derivados de la atención en salud que se origen por causa o con ocasión de la relación establecida, por una cuantía no inferior a 250 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

3. Garantizará la afiliación de los aprendices al Sistema General de Riesgos Laborales (POSITIVA) según lo establecido en el decreto 055 de 2015, **CAPÍTULO I,** artículos 1, 2 y 3 y en el **CAPÍTULO II,** artículos 4, 5 ,6 y 7.
4. Designar los profesionales de su planta de personal y/o contratistas que fueren necesarios, según los tipos de programas y volúmenes de trabajo que de común acuerdo con el coordinador de la Institución Conviniente se requieran para controlar el desarrollo de las actividades.
5. Estudiar y acreditar sus propios reglamentos, las postulaciones de personal de la institución Conviviente, como docente de las actividades programadas.
6. Reconocer la dignidad académica o acreditación docente que corresponda al Coordinador del Convenio y al equipo de funcionaros de la institución Conviniente que actúen como docente de los programas, previo cumplimento de los requisitos exigidos por la entidad docente, la pérdida o modificación de estos derechos y cumplimiento general de los mismos se dará según los reglamentos de la entidad docente.
7. Realizar las actividades que fueron incluidas en la programación específica por parte de los aprendices, incorporada al programa de trabajo y en su cumplimento deberán contribuir al desarrollo de las actividades propias de la institución Conviniente.
8. Garantizar adecuada presentación personal por parte de los aprendices, quienes deben usar bata blanca o el uniforme que corresponda, de su propiedad, y portar identificación especial en lugar visible, expedido por el SENA.
9. Presentar el esquema completo de vacunación de cada uno de los aprendices, que los proteja contra enfermedades infecto contagiosas, deberán estar afiliados a una EPS y disponer de un seguro de cobertura escolar que los cubra contra accidentes biológicos en el sitio de rotación.
10. Los aprendices no podrán recibir emolumentos de ninguna índole durante su permanencia en la institución Conviniente.
11. El SENA estudiará las contravenciones de sus aprendices a los reglamentos de la Institución Conviniente que le fueren informadas a través del Comité técnico y aplicará las sanciones correspondientes.
12. Cooperar con la institución Conviniente, para que se cumpla de la mejor manera posible la función asistencial.
13. Otorgar amparo académico y asistencia técnica a los programas educativos organizados por la Institución Conviniente o conjuntamente con el SENA, siempre y cuando sean aprobados por la Subdirección o quien sea delegado por éste.
14. Validar que los aprendices se encuentren vinculados al Sistema de Seguridad Social en Salud durante el tiempo que dure su formación.
15. Velar por la continuidad que las prácticas formativas no se vean afectadas por paro de los docentes o discentes, sea este universitario o de cualquier otra índole, será justa causa de suspensión de las actividades aquí pactadas, quienes por ello optaren, perderán el cupo en la institución Conviniente como campo de práctica.

b. OBLIGACIONES POR PARTE DEL CONVINIENTE

1. Aportar los recursos, equipos e instalaciones necesarias para el desarrollo de las actividades asistenciales, con las que directamente se ha comprometido en el programa conjunto de trabajo citado en la Cláusula anterior, proyectos y programas específicos anexos a este convenio, sin que ello implique menoscabo en la prestación normal del servicio que constituye el objetivo propio de la ENTIDAD, asumir la coordinación de la ejecución del convenio en los aspectos que se realizan dentro de la institución Conviniente mediante un coordinador de programas.
2. Informar oportunamente al SENA a través del Centro de Servicios de Salud, las decisiones técnicas y administrativas correspondientes al desarrollo de la relación establecida en el convenio y que tengan origen en el nivel Directivo de la Institución Conviniente.
3. Participar con el personal disponible, en la definición, ejecución y evaluación de los proyectos y programas que contempla el plan de trabajo a desarrollar.
4. Respetar los reglamentos del SENA, con respecto a los proyectos y programas que se adelanten.
5. Garantizar la integridad y adecuado funcionamiento de los equipos y la utilización racional de materiales que la institución Conviniente aporte al desarrollo de los proyectos y programas convenidos y responder por su reposición o reparación cuando los daños se ocasionen por negligencia o mala utilización parte del personal de la institución Conviniente.
6. Suministrar en calidad de préstamo, la ropa de trabajo para uso de áreas quirúrgicas en la medida de sus posibilidades.
7. La institución Conviniente no asume responsabilidad por enfermedades comunes, profesionales, o accidentes de trabajo de los estudiantes o docentes del SENA durante su permanencia en los programas o dependencias de la Institución Conviniente, esta restricción no incluye el servicio de urgencia, que se pudiera presentar en cuyo caso la institución Conviniente cobrará su costo a la EPS a la que pertenezca el estudiante, de acuerdo con los procedimientos establecidos para este fin.
8. Cooperar con el SENA para que se cumpla de la mejor manera posible la función académica.
9. Dar a conocer al personal del SENA que participe en la institución Conviniente el desarrollo del programa conjunto de trabajo, los reglamentos de la institución conviviente y colaborar con ella en la formación de dicho personal en lo atinente a la filosofía y principios de la seguridad social en Colombia.
10. Entregar y proporcionar al aprendiz las condiciones y los elementos de protección personal, garantizando su protección contra accidentes y enfermedades profesionales, de acuerdo con la labor que esté desarrollando.

12. SUPERVISIÓN.

El seguimiento a la ejecución del convenio se encontrará a cargo del Coordinador **Académico del Centro de Servicios de Salud**, o la persona designada, quien ejercerá esta actividad de conformidad con lo previsto en la resolución No. 202 de 2014, y la Ley 1474 de 2011, en lo relacionado con la supervisión.

13. LAS CAUSALES DE TERMINACIÓN:

El futuro convenio podrá darse por terminado en los siguientes eventos: **A**. Cuando una de las partes manifieste a la otra su deseo de no prorrogarlo según lo estipulado en la cláusula que define la duración del convenio. **B**. De común acuerdo entre las partes durante la vigencia del convenio, lo cual se hará constar por escrito, previa evaluación de su cumplimiento**. C.** De forma unilateral por cualquiera de las partes, dando aviso con treinta (30) días de anticipación, a la fecha de terminación, sin que esto constituya incumplimiento de la parte que da por terminado el convenio. **E.** Por expiración del plazo pactado. **F**. Cierre definitivo de una de las partes.

14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Para la solución de las diferentes discrepancias que surjan de la celebración, ejecución y terminación del convenio **interadministrativo** se acudirá a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación establecidos en el Convenio.

Sin perjuicio de lo dispuesto, el juez competente para conocer de las controversias derivadas de los contratos estatales y de los procesos de ejecución o cumplimiento será el de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

15. LOS PROTOCOLOS DE COMUNICACIONES.

Para el manejo de comunicaciones generadas con ocasión de la ejecución del convenio únicamente se tendrán como válidas las actas producidas en los Comités y las comunicaciones recibidas y radicadas oficialmente ante el SENA, en el grupo de Administración de Documentos suscritas por el representante legal de cada una de las partes, o sus representantes dentro del comité coordinador del convenio.

Así mismo las comunicaciones producidas por el SENA, para la programación de las rotaciones de los aprendices a través del formato conocido como Anexos Técnicos el cual deberá contener mínimamente la siguiente información:

- ✓ Programa de formación
- ✓ Actividades académicas a realizar en la institución Conviniente
- ✓ Nivel de formación del programa
- ✓ Número de estudiantes aprobados por registro calificado para el programa
- ✓ Número de estudiantes en práctica simultáneamente por programa
- ✓ Número de estudiantes beneficiados por periodo académico
- ✓ Número de rotaciones por semestre
- ✓ Información específica de la práctica o rotación
- ✓ Nombre de los estudiantes
- ✓ Horario – turnos de la rotación o práctica
- ✓ Servicios hospitalarios para la rotación o la práctica
- ✓ Fecha de inicio de la rotación
- ✓ Fecha de terminación de la rotación
- ✓ Jornada
- ✓ Horario de la rotación
- ✓ Información de los docentes vinculados a la práctica
- ✓ Plan de formación acordado con la institución plan de prácticas formativas
- ✓ Objetivos educacionales de la rotación o la práctica
- ✓ Competencias que se desarrollaran en la practica
- ✓ Delegación progresiva de funciones y responsabilidades a los estudiantes (plan de delegación progresiva de funciones y responsabilidades a los estudiantes acorde con las competencias profesionales a desarrollar según el plan de aprendizaje definido)
- ✓ Estrategias didácticas para las prácticas (enfoque y/o metodología de aprendizaje)
- ✓ Medios educativos para las prácticas
- ✓ Sistema de evaluación de las prácticas formativas
- ✓ Firma de las partes Convinientes

16. COMITÉ TÉCNICO COORDINADOR

Corresponde a un comité asesor para la Coordinación de la Ejecución y Evaluación del desarrollo del convenio.
Los representantes del SENA en estos comités, seguirán las pautas que LA ENTIDAD indique en el campo o materia del mismo.

Las partes convienen en conformar un Comité Coordinador del Convenio, el cual estará integrado de la siguiente manera: en representación del SENA, un funcionario designado por la Subdirección del Centro de Servicios de Salud; y un funcionario de la entidad conviniente, designado por el Representante legal de la misma
Son funciones del Comité:

1. Reportar a la Dirección Regional del SENA las actividades desarrolladas.
2. Elaborar, supervisar y velar por la ejecución de los planes operativos que desarrollen el objeto del Convenio, los cuales deben incluir: actividades, responsables, tiempos, recursos de cada una de las actividades, presupuesto, cronograma e indicadores de logro.
3. Someter a la aprobación de los representantes legales de las entidades firmantes los planes anuales que tiendan a la ejecución del objeto del Convenio.
4. Presentar informes trimestrales del avance de las acciones a los representantes legales de las entidades firmantes.
5. Celebrar 4 reuniones anuales de evaluación del avance de las acciones concertadas y sobre el avance del Convenio.
6. Llevar al día actas y documentos que soportan las acciones emprendidas y las constancias que se requieran para las entidades firmantes, las veedurías ciudadanas y los órganos de control.
7. Velar por la obtención de los recursos humanos, financieros y administrativos necesarios para la ejecución del convenio.

Adicional a lo anterior, se dispone que dicho comité tendrá las funciones contempladas en el artículo 2.7.1.1.12. del Decreto 780 de 2016 y las normas que los reglamente, modifiquen o adicione.

Además, el Comité se ocupará de promover espacios de participación de los estudiantes y en general se encargará de desarrollar los aspectos que se definen en el Acuerdo 00003 del 12 de mayo de 2003 del Consejo Nacional para el Desarrollo del Talento Humano del área de la Salud:

1. Darse su propio reglamento, que debe ser avalado por las Directivas de la EMPRESA y de El SENA.
2. Elaborar el Plan de Trabajo Anual indicando los programas a realizar prácticas institucionales, con sus respectivos objetivos a alcanzar, número de estudiantes y docentes participantes. Además, que las acciones que en contraprestación ejecutará EL SENA procurando entre ellos una equitativa correspondencia.
3. Estudiar y emitir conceptos sobre los programas, proyectos y actividades que específicamente le sean presentados, dentro de los plazos convenidos.
4. Recomendar a la autoridad competente en las instituciones comprometidas en la relación del convenio, las acciones a seguir frente a los hechos o situaciones relacionadas con la planeación, ejecución y control del cumplimiento de los compromisos.
5. Elaborar el informe final de evaluación del desarrollo y cumplimiento del presente convenio (una vez culmine su vigencia), programas o proyectos que se celebren entre el SENA y la institución Conviniente, dentro de los quince días siguientes a las fechas de su vencimiento.
6. Velar por el cumplimiento de las normas que rigen la relación interinstitucional.

7. Establecer pautas que permitan el cumplimiento del convenio, e Investigaciones derivadas de dicha relación.
8. Establecer pautas que permitan garantizar que la atención sea realizada bajo los más claros principios en términos de eficiencia, eficacia, integridad y humanismo.
9. Velar porque se mantenga el equilibrio en la relación establecida en el convenio.
10. Servir como órgano de difusión para la actualización del conocimiento y la información sobre la responsabilidad ética y legal de la atención en salud.
11. Servir de órgano de análisis del desarrollo de las relaciones interinstitucionales.
12. Estudiar y recomendar a las instancias respectivas las modificaciones y ajustes pertinentes a los convenios interadministrativos, en aras de asegurar el desarrollo armónico de la relación.
13. Servir como órgano asesor en el análisis de las eventuales investigaciones disciplinarias que puedan derivarse de la relación establecida en el convenio, con el propósito de colaboraren el proceso de asignación de responsabilidades.
14. El comité técnico determinará la responsabilidad en el cumplimiento de lo establecido con la reposición o reparación de equipos, instalaciones y materiales que la Institución Conviniente y el SENA aportan para el desarrollo de los programas convenidos.

El Comité se reunirá ordinariamente cada trimestre y en forma extraordinaria cuando las circunstancias así lo exijan. Las decisiones se adoptarán por mayoría y sus actuaciones se deben registrar en actas, las cuales deberán adjuntarse al expediente del convenio.

Toda la documentación referente a la relación establecida en el convenio debe reposar y estar disponible en forma permanente en las sedes de cada una de las instituciones convinientes.

El Comité técnico podrá invitar temporalmente a otros participantes y/o entidades para el mejoramiento de sus funciones.

17. COMITÉ DE CONTRATACIÓN Y CONVENIOS.

En consideración a la importancia y complejidad del convenio a suscribir, el Director o Ordenador del Gasto del área interesada en la celebración del convenio requiere que el proyecto se someta ante el Comité de Contratación y Convenios: SI __X_ NO____.

18. DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO

El Conviniente deberá aportar los siguientes documentos:

- ✓ Certificado de existencia y representación o el documento que haga sus veces, no superior a treinta (30) días de expedición
- ✓ Documento de identificación del representante legal o persona autorizada para suscribir el convenio
- ✓ Certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República
- ✓ Autorización expresa para firmar el Convenio expedido por el órgano competente.
- ✓ Fotocopia del Rut y Nit
- ✓ Certificado de la DIAN
- ✓ Certificado de habilitación otorgado por el Ministerio de Salud

Medellín, 11 de febrero de 2021

JUAN FELIPE RENDÓN OCHOA
Director Regional
Firmado digitalmente por JUAN FELIPE RENDÓN OCHOA

JUAN FELIPE RENDON OCHOA
Director regional

VB/ Nora Luz Salazar Marulanda. Subdirectora. SENA, Centro de Servicios de Salud

Elaboró: Consuelo Vargas Díaz. Profesional GO2.

Revisó: María Camila Luna. Jurídica. Centro de servicios de salud.